

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL  
MORELIA – CAQUETÁ**

**RADICADO N.º 2022-00088-00**

**CLASE PROCESO: DECLARATIVO VERBAL SEPARACIÓN DE BIENES**

**DEMANDANTE: MARIA BELLANIT GAMBOA RODRIGUEZ.**

**DEMANDADO: HUMBERTO LEON SILVA**

**ACTUACION A SURTIR: DILIGENCIAR DESPACHO COMISORIO N. 010.**

**INTERLOCUTORIO CIVIL N.º. 005**

Morelia, Caquetá, enero dieciocho (18) dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho en esta oportunidad a resolver la petición elevada a través de memorial suscrito por la mandataria Judicial de la demandante en esta causa, recibida el día 17-01-2023, a las 11:00 a.m. vía correo electrónico.

**DE LA PETICION:**

Solicita la togada de la activa a este Despacho Judicial, se sirva reprogramar las diligencias de embargo y secuestro que se encuentra programadas para llevarse a cabo los días jueves diecinueve (19) y viernes veinte (20) de enero de 2023, a partir de las 8:30 a.m., dado que se encuentra incapacitada por quebrantos de salud. Anexa como prueba sumaría a la petición incapacidad Médica de la ESE María Inmaculada de la ciudad de Florencia, Caquetá, con fecha de inicio 01-01-2023 y fecha de terminación 30-01-2023. Como Diagnóstico. Luxación del Codo.

**DE LA ACTUACIÓN PROCESAL:**

Se trata de un proceso Declarativo Verbal de separación de bienes, surtido por la demandante ante el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Belén de los Andaquíes, Caquetá, el que fue Admitido mediante auto interlocutorio N.440, de fecha 09-12-2022, y en su numeral 8 se dispuso comisionar a este Despacho Judicial, para la práctica de diligencia de embargo de bienes muebles –ganado- de las especies vacunas y bufalinas.

Para el cumplimiento del numeral ya señalado el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Belén de los Andaquíes, Caquetá, libró el Despacho Comisorio Número 010, de fecha de fecha 16-12-2022, para auxiliar el mismo y devolverlo en el menor tiempo posible, conforme al inciso final de la mencionada comisión, el que fue recibido el día viernes 16 de diciembre de 2022, a las 5:52 p.m. siendo inhábiles los días sábado 17 y domingo 18 del mismo mes y año, por lo que con auto interlocutorio N.233 de fecha 19-12-2022, este Despacho Judicial señaló la hora Judicial de las 8:30 a.m. de los días jueves (19) y viernes (20) de enero de 2023, para la práctica de sendas diligencias de embargo y secuestro de las especies de ganados ya mencionados que se encuentren pastando en las fincas Parcela Número 10 ubicada en la Vereda Agua Caliente y Finca la Leona en la Vereda Morelia, del Municipio de Morelia, Caquetá.

Con oficios Números 001, 002 y 003, de fecha 11-01-2023, se le notificó de las presentes diligencias, al secuestro designado para este asunto, persona jurídica AVALÚOS Y PERITAJES DE COLOMBIA SAS. a través del Correo electrónico [aypc.sas@gmail.com](mailto:aypc.sas@gmail.com); al igual que a la apoderada de la demandante y a la demandante a los correos electrónicos [cristinaramirezabogada@gmail.com](mailto:cristinaramirezabogada@gmail.com) y [maye55octubre@hotmail.com](mailto:maye55octubre@hotmail.com) respectivamente.

**CONSIDERACIONES DE LA INSTANCIA.**

Conforme al inciso tercero del artículo 39 del Código General del Proceso para la práctica de la mencionada comisión este Despacho Judicial fijó los días más próximos posibles para cumplir la misma, para efectos de que la parte activa organice y garantice la logística de las mismas a la comisión Judicial; sin dejar de señalar que el interregno del 20 de diciembre 2022, al 10 de enero de 2023, se surtió la vacancia Judicial colectiva en la Rama Judicial, pero en todo caso se debe considerar que

estas medidas cautelares se presumen lo más expeditas posibles para garantizar la efectividad de las mismas, más en tratándose de bienes muebles como los aquí perseguidos.

La apoderada de la activa junto con su petición respetuosa ha presentado prueba sumaria de la que se infiere que efectivamente tiene un padecimiento de salud y que aunque existiendo mecanismos para dar cumplimiento a las diligencias programadas prefiere realizarlas personalmente, para el Despacho es de recibo la solicitud incoada por la togada de la demandante, por lo que se accederá a la reprogramación de las diligencias de embargo y secuestro, reiterándole lo señalado en auto 233 del 19-12-2022, en cuando la organización de la logística para las nuevas fechas que señale este Despacho Judicial, teniendo en cuenta que la memorialista en su petición no sugirió fecha alguna, en consecuencia esta judicatura,

#### **DISPONE:**

**PRIMERO: ACCEDER,** a la reprogramación de las diligencias de embargo y secuestro que se han hecho referencia en la parte motiva de esta providencia, las que estaban previstas por llevarse a cabo los días 19 y 20 de enero de 2023, a partir de las 8:30 a.m., conforme a la petición elevada por la doctora MARIA CRISTINA RAMIREZ MONTEALEGRE, en su calidad de mandataria Judicial de la parte activa, dado que con la petición anexo prueba sumaria que acredita incapacidad médica con fecha de inicio 01-01-2023 y fecha de terminación el 30-01-2023.

**SEGUNDO: REPROGRAMAR,** para los días **jueves dieciséis (16) y viernes diecisiete (17) de febrero de 2023, a partir de las 8.30 a.m.** para que tenga lugar las diligencias de embargo y secuestro de la especies Vacunas y Bufalinas marcadas con el herrete GNO, y que se encuentren pastando en las fincas Parcela número 10 ubicada en la Vereda Bocana Agua Caliente y Finca la Leona ubicada en la Vereda Morelia, del municipio de Morelia, Caquetá, bienes de propiedad del demandado señor HUMBERTO LEÓN SILVA. Se le previene a la parte demandante tener en cuenta las recomendaciones realizadas por el Despacho en el auto 233 de fecha 19-12-2022, para el buen y efectivo desarrollo de las diligencias Judiciales. Por secretaría se libarán las comunicaciones a que haya lugar.

#### **NOTIFIQUESE.**

**LEONEL PARRA RAMON**

Juez

**Firmado Por:**  
**Leonel Parra Ramon**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Morelia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afc524865712739010a1fb729a413071fd3c82857b649afc90827e58d48691a2**

Documento generado en 18/01/2023 11:35:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**